



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01020590- -NEU-POLICIA - INCREMENTO COMPENSACIÓN POR VIVIENDA
. PERSONAL POLICIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01020590- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la Ley de Personal Policial 715 y el Decreto N°1138/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1138/07 de fecha 12 de julio de 2007, se reglamentó el artículo 140° de la Ley 715, instituyéndose la compensación por vivienda al personal policial;

Que aquel se encuentra permanentemente sujeto a traslado conforme el régimen de cambios de destino, resultando necesario acompañar el esfuerzo que personal y familiarmente implica su desarraigo;

Que en efecto, conforme han evolucionado los valores de la renta por alquiler de vivienda en el último decenio, resulta pertinente actualizar el valor a reconocer por compensación de vivienda al personal policial;

Que es menester destacar que la función que desempeña el recurso humano que integra la Institución Policial es fundamental para el resguardo del orden público y la seguridad ciudadana;

Que a pesar de las dificultades financieras de la Provincia del Neuquén, la presente Gestión de Gobierno ha implementado una política activa con el objetivo de garantizar la atención a la ciudadanía y mantener la paz social;

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que conforme lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: INCREMÉNTASE el adicional no remunerativo y no bonificable de compensación por vivienda, fijado en el artículo 4º del Decreto N° 1138/07, en ciento setenta (170) puntos como máximo, o en menos, conforme surja del contrato de locación que se acompañe.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 3º: REMÍTASE el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.